

CONVENIO N° 006-2024-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Institucional, señora **FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT**, identificada con DNI N° [REDACTED] designada con Resolución Suprema N° 008-2023-MINEDU, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20209488419, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, distrito de Layo, provincia de Canas y departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor **ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, identificado con DNI N° [REDACTED] en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que pretende definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, acorde a la política general del Estado.

EL MINISTERIO, a través de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, designa a la Unidad de Programación e Inversiones (**UPI**) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**OPMI**) del Sector Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, **EL PRONIED**), el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional de **EL MINISTERIO**, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico- Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de Educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Conforme al Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su



Ministerio de Educación

administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **EL MINISTERIO** y a **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **EL GOBIERNO LOCAL**, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), tiene a su cargo la fase de ejecución del proyecto de **inversión** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 56134 EN EL CENTRO POBLADO URINSAYA CCOLLANA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2355273, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo último registro en el Banco de Inversiones verificado al 16 de enero de 2024, señala que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 12,523,079.90 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES).



2.2 **EL PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad y estado activo, según el registro en el Banco de Inversiones, con expediente técnico aprobado, siendo revisado por el área del Sistema Descentralizado de Asistencia Técnica (ASITEC) de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del PRONIED con el resultado APTO. Además, actualmente se encuentra en la Fase de Ejecución, estando pendiente el inicio de la ejecución física de **EL PROYECTO**.



2.3 Mediante el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la mencionada Ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio y según las condiciones que establezcan en dicha Disposición Complementaria Final.



2.4 Asimismo, el numeral 1 de la mencionada Disposición Complementaria Final refiere que dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Aunado a ello, los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican hasta el 30 de abril de 2024, y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas,



Ministerio de Educación

hasta el 29 de marzo de 2024.

2.5 En ese sentido, el financiamiento de inversiones se rige por las condiciones que establece dicha Disposición Complementaria Final.

2.6 Mediante el Oficio N° 010-2024 AL-MDL/C-C, **EL GOBIERNO LOCAL** remite a **EL PRONIED** información técnica y la documentación administrativa correspondiente de **EL PROYECTO**. **EL PRONIED**, luego de la evaluación de dicha documentación, y con la opinión favorable en el marco de sus competencias, remite la propuesta de Convenio a la UPI de **EL MINISTERIO**, para el financiamiento de:

- EJECUCION	S/ 11,789,257.28
- SUPERVISIÓN	S/ 479,822.77
- CONTROL	
- CONCURRENTE	S/ 223,999.85
- TOTAL	S/ 12,493,079.90

2.7 Mediante el Informe N° 00122-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 29 de febrero de 2024, la UPI de **EL MINISTERIO**, en su condición de OPMI del Sector Educación, se pronunció sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector Educación y respecto al registro de **EL PROYECTO** en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.8 En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan la suscripción del presente Convenio, para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** de inversión pública.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Ministerio de Educación

- Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 477-2022-MINEDU que aprueba el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024- 2026".
- Resolución Ministerial N° 130-2023-MINEDU que aprueba el documento "Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024- 2026".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de recursos a **EL GOBIERNO LOCAL** a efectos que inicie la ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO** que se detalla en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta, en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, el presente Convenio establece compromisos para **LAS PARTES** y lineamientos para el seguimiento de parte de **EL MINISTERIO** a través de **EL PRONIED**, respecto de la ejecución de los recursos transferidos; así como del avance físico y financiero de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe la modificación presupuestaria en el nivel institucional, a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, para financiar la ejecución de la inversión, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de **EL PROYECTO**:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 56134 EN EL CENTRO POBLADO URINSAYA COLLANA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", con CUI N° 2355273".

5.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de **EL PRONIED** asume los siguientes compromisos:

5.1.2.1 Brindar orientaciones técnicas a **EL GOBIERNO LOCAL** con la finalidad de coadyuvar a la ejecución y/o culminación de **EL PROYECTO**, lo cual no



Ministerio de Educación

exime a **EL GOBIERNO LOCAL** del cumplimiento de sus funciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.

5.1.2.2 Realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de **EL PROYECTO** y los recursos transferidos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**.

5.1.2.3 Evaluar y solicitar información de la situación de **EL PROYECTO**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de los recursos transferidos que afecten el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por el **GOBIERNO LOCAL**, será considerada cierta para los fines del presente Convenio, bajo responsabilidad.

5.2 EL GOBIERNO LOCAL, asume los siguientes compromisos generales:

5.2.1 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito(s) el(los) respectivo(s) contrato(s).

5.2.2 Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o servidores de **EL PRONIED**, a efectos que puedan realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

5.2.3 Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de **EL PROYECTO** hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, así como, los compromisos contenidos en el presente Convenio y el cronograma de **EL PROYECTO**. **EL MINISTERIO** y el **PRONIED** no asumen responsabilidades que corresponden a **EL GOBIERNO LOCAL**.

5.2.4 **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos de **EL PROYECTO** que se realicen en la fase de ejecución (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros), materia del presente Convenio; ni atenderá mayores transferencias de recursos en el Año Fiscal siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente Año Fiscal siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO LOCAL**, garantizar la ejecución de la totalidad de **EL PROYECTO**.

5.2.5 Mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, durante toda la vigencia del presente Convenio, en caso corresponda.

5.2.6 Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o sistema que haga sus veces, bajo responsabilidad.

5.2.7 Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12- B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", dentro de los primeros diez (10) días



Ministerio de Educación

hábiles del mes siguiente, de conformidad con el numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, Directiva N° 001-2019-EF/63.01); así como, el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, de corresponder.

5.2.8 Presentar, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, a **EL PRONIED**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** y estado situacional que incluya, los posibles riesgos en la culminación de la obra u otro componente; además, en caso corresponda, deberá indicar las controversias surgidas. Dicha obligación se mantiene hasta el cierre de **EL PROYECTO**.

5.2.9 Devengar los recursos transferidos durante el Año Fiscal 2024, de lo contrario, estos serán revertidos al Tesoro Público. De producirse este hecho será obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se realice la asignación de los recursos no ejecutados y cuya disponibilidad se requiera para la culminación de **EL PROYECTO**. **EL MINISTERIO** y **EL PRONIED** no gestionarán ni intervendrán, en el recupero de los recursos revertidos.

5.2.10 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** exclusivamente para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO LOCAL** destine o utilice para un fin distinto, los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

5.2.11 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.

5.2.12 Comunicar a **EL PRONIED**, con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha de inauguración de la obra.

5.2.13 Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por **EL PRONIED**.

5.3 Además, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO LOCAL**, asume los siguientes compromisos específicos:

5.3.1 Incorporar los recursos transferidos mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando el Código Presupuestal de **EL PROYECTO**, dentro de los plazos y con la formalidad dispuesta en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL PRONIED**, la documentación correspondiente indicada en la Etapa N° 01 del Anexo que forma parte del presente Convenio y



Ministerio de Educación

en el plazo señalado.

- 5.3.2 Presentar a **EL PRONIED**, un cronograma¹ donde se detallen las fechas previstas para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo las fechas de pago que se asumirán con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en el plazo señalado para la Etapa N° 01 del Anexo del presente Convenio.
- 5.3.3 Presentar e implementar el plan de contingencia de reubicación de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo, en caso corresponda, en los plazos y según lo establecido en la Etapa N° 02 del Anexo del presente Convenio.
- 5.3.4 Convocar el procedimiento de selección y suscribir los contratos necesarios para la ejecución de **EL PROYECTO**, en los plazos máximos detallados para la Etapa N° 02 del Anexo del presente Convenio. Además, deberá remitir la documentación indicada a **EL PRONIED**, en el plazo establecido para la referida etapa.
- 5.3.5 Comunicar a **EL PRONIED**, de resultar aplicable, respecto al cumplimiento de las acciones e incidencias detalladas en la Etapa N° 03 del Anexo del presente Convenio, según corresponda, el avance de **EL PROYECTO**, en los plazos establecidos en la referida etapa.
- 5.3.6 Remitir a **EL PRONIED**, los documentos que acrediten la liquidación técnico financiera y el cierre de **EL PROYECTO**, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según lo descrito en la Etapa N° 04 del Anexo del presente Convenio. En caso de incumplimiento **EL GOBIERNO LOCAL** quedará registrado en la base de datos de **EL PRONIED**, lo cual será considerado como criterio de evaluación para calificar a otros financiamientos; Además se comunicará a los órganos competentes, el incumplimiento de funciones para las acciones administrativas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 En el marco del presente Convenio y las normas presupuestales emitidas, **EL MINISTERIO** gestiona ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el financiamiento de **EL PROYECTO** hasta por el monto total de S/ 12,493,079.90 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), que representa el costo actualizado de **EL PROYECTO** (S/ 12,523,079.90), menos el devengado acumulado al año 2023 (S/ 30,000.00) a cargo de la Municipalidad Distrital de Layo, de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones al 26 de febrero de 2024.
- 6.2 Para el Año Fiscal 2024, **EL MINISTERIO** gestionará la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO LOCAL** hasta por la suma de S/ 1,502,770.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) para la ejecución de obra de **EL PROYECTO** con CUI N° 2355273, según lo establecido en

¹ Cronograma del proyecto: que incluye hitos importantes posteriores a la firma del Convenio basándose en las etapas indicadas en el Anexo del presente Convenio, según el estado en el que se encuentre el proyecto, a la suscripción del Convenio.

Ministerio de Educación

la Ley N° 31953.

6.3 Para el Año Fiscal 2025, **EL MINISTERIO** realizará las gestiones necesarias para que en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, los recursos sean asignados a favor de **EL GOBIERNO LOCAL** hasta por la suma de S/ 10,990,309.90 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 90/100 SOLES) para la culminación de **EL PROYECTO** con CUI N° 2355273.

6.4 Respecto a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, **LAS PARTES** se comprometen a realizar todas las acciones y sujetarse a los procedimientos establecidos en las normas presupuestarias para concretar dicha transferencia, la cual será propuesta al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.



Los recursos a ser transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL GOBIERNO LOCAL**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública según el mecanismo presupuestal bajo el cual se transfieran dichos recursos.



6.6 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.



7 **EL PRONIED** verificará la información sobre el avance físico y financiero de **EL PROYECTO**, remitida de forma mensual por **EL GOBIERNO LOCAL**, así como la información registrada por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, **EL PRONIED** también podrá considerar como referencia el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES



7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designó a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, mediante Declaración Jurada donde consigna los correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares para las coordinaciones respectivas.

7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador Responsable de la información es el/la Director/a de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios de **EL PRONIED**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 La vigencia del presente Convenio inicia a partir de su suscripción por **LAS PARTES** y culminará el 31 de diciembre de 2025.
- 8.2 Culminada la vigencia del presente Convenio, **EL MINISTERIO** a través de **EL PRONIED** mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **EL PROYECTO**, y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** de informar sobre los recursos transferidos, la liquidación física y financiera; así como el estado de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c) Por la no aprobación de la transferencia de recursos a través de Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. En este caso, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- d) Por destinar o utilizar para un fin distinto los recursos transferidos para **EL PROYECTO** en el marco del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **EL MINISTERIO** haga de conocimiento de **EL GOBIERNO LOCAL** la comunicación remitida a la Contraloría General de la República, dando cuenta del hecho, previo informe de **EL PRONIED**.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento, la parte afectada requerirá a su contraparte que cumpla con sus compromisos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de emplazamiento; vencido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del presente Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

El procedimiento señalado en el literal e), no es de aplicación para los siguientes casos:

- Por no mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme con lo señalado en el numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** previo informe de **EL PRONIED**, comunicará a **EL**



Ministerio de Educación

GOBIERNO LOCAL la resolución del presente Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

- Por el incumplimiento del numeral 5.3.4 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo causa debidamente justificada. **EL MINISTERIO** previo informe de **EL PRONIED**, comunicará a **EL GOBIERNO LOCAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por no presentar más de dos (2) informes consecutivos del estado de avance físico y financiero en los plazos establecidos en el numeral 5.2.8 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO LOCAL** la resolución del presente Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan o desnaturalicen el objeto del mismo. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que serán suscritas por **LAS PARTES** y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta la finalidad del presente Convenio, caso contrario, todas las controversias derivadas o relacionadas del presente Convenio serán resueltas mediante un arbitraje de derecho institucional, por un Tribunal conformado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que **EL MINISTERIO** a través de **EL PRONIED** podrá remitir comunicaciones electrónicas, excepto las relacionadas a la Cláusula Novena del



Ministerio de Educación

presente Convenio. Para tal fin **EL GOBIERNO LOCAL** señala expresamente que el correo electrónico para las notificaciones² en el marco del presente Convenio, son los siguientes: munilayo175@gmail.com y [REDACTED]. En caso de variación de correo electrónico, dicha situación debe ser comunicada oportunamente a través de mesa de partes, y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al correo electrónico anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio de inmediato, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en dos (2) ejemplares igualmente válidos a los 19 días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.



FOR EL MINISTERIO
FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Viceministra de Gestión Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

FOR EL GOBIERNO LOCAL

² Las notificaciones surtirán efectos el día que conste haber sido recibidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ANEXO

ETAPA	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA***	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVÍO DE DOCUMENTO DEL GL A PRONIED según corresponda	ESTADOS
Etapa 1 Actuaciones preparatorias						
REQUERIMIENTO	- Definición del Requerimiento. - Remisión del requerimiento al OEC. - Traslado del requerimiento al operador logístico.	Según procedimientos administrativos del GL		Documento de solicitud del requerimiento	07 DC posteriores a la solicitud de requerimiento	REQUERIMIENTO REALIZADO
PRESUPUESTAL (Incorporación de recursos) Incorporación al Plan Anual de Contrataciones (PAC)	- Solicitud de certificación presupuestal. - Aprobación de la solicitud. Incorporación al PAC	Según plazo establecido en el dispositivo donde se autorice la transferencia de partidas HASTA 10 DC	Incorporación de recursos en el PIM de la inversión			INVERSIÓN INCORPORADA
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	- Determinación del tipo de proceso, modalidad y la numeración del proceso. - Solicitud de Aprobación de Expediente. - Aprobación del Expediente	Según procedimientos administrativos del GL				PROCESO DE CONTRATACIÓN INCORPORADO AL PAC
COMITÉ DE SELECCIÓN	- Designación del Comité. - Instalación del comité. - Reunión del Comité Especial para elaborar bases. - Revisión de Bases por Asesoría Jurídica.	Según procedimientos administrativos del GL		Documento que designa a los integrantes del Comité de Selección.	07 DC posteriores a la designación del Comité de Selección	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO
APROBACIÓN DE BASES	- Solicitud de Aprobación de Bases. - Aprobación de Bases.	Según procedimientos administrativos del GL		Documento que aprueba las bases	07 DC posteriores a la aprobación de las bases por correo electrónico.	COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO
Etapa 2: Proceso de selección (contratación)						
2.2: Ejecución de obra						
Adjudicación de obra	Convocatoria del proceso de selección de la ejecución de obra, así como el Plan de Contingencia, de ser el caso	HASTA 60 DC	Contados a partir de la publicación del dispositivo donde se autorice la transferencia de partidas	Acta de Buena Pro de la ejecución del plan de contingencia (de corresponder) y del ejecutor de la obra	05 DC posteriores de otorgada la Buena Pro al ejecutor del plan de contingencia (de corresponder). 05 DC posteriores de otorgada la Buena Pro al ejecutor de la obra).	OBRA ADJUDICADA
	Adjudicar la Buena Pro de la ejecución de obra	HASTA 120 DC				
Contratación de obra	Suscripción del contrato de obra	HASTA 150 DC	Contados a partir de la publicación del dispositivo legal donde se autorice la transferencia de partidas	Contrato de ejecutor	05 DC posteriores de suscrito el contrato de obra.	OBRA CONTRATADA
2.3: Bienes y Servicios						
Adjudicación de Bienes y Servicios-BYS	Convocatoria del proceso de selección para adquisición de bienes y servicios	HASTA 30 DC	Convocatoria publicada en el SEACE	Ficha de Convocatoria	Hasta 05 DC posterior a su publicación por correo electrónico	PROVEEDOR ADJUDICADO POR BYS
	Adjudicar la Buena Pro de la adquisición de bienes y servicios	HASTA 90 DC	Buena pro publicada en SEACE	Acta de Buena Pro	Hasta 05 DC posterior a su publicación por correo electrónico	
Contratación de bienes y servicios -BYS	Suscripción del contrato de bienes y servicios	HASTA 110 DC	Contrato publicado en SEACE	Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios. Cronograma de	Hasta 05 DC posterior a su publicación por correo electrónico	CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN BYS



					adquisición, entrega e implementación de BYS.		
Ejecución de BYS (adquisición, entrega e implementación)	Verificación del cumplimiento de la prestación, emisión de conformidad y pago	Según plazos establecidos en el Contrato	Registro de Formato N° 08- En caso de Pl, se registra el Formato N° 08-A, sección C. Registro del Formato N° 12-B, Formato de Seguimiento del Banco de Inversiones	Conformidad de la prestación de BYS, según corresponda.	10 DC posteriores a la Conformidad	BYS ADQUIRIDOS, ENTREGADOS E IMPLEMENTADOS	
Etapa 3: Ejecución física de obra							
Inicio de obra	Inicio de obra	HASTA 15 DC	Contados de la suscripción de contrato	Asiento de Cuaderno de Obra, Informe de plan de contingencia implementado y constancia de pago de adelanto (de corresponder)	05 DC de iniciada la obra	OBRA INICIADA	
Ejecución de obra			Registro de Formato N° 08-A, sección C en Fase de Ejecución del Banco de Inversiones. Registro del Formato N° 12-B, Formato de Seguimiento del Banco de Inversiones. Registro del avance físico de la obra en el Aplicativo Informático de INFObras.	Resumen de la valorización aprobada, pago de valorización aprobada y pago de adelanto directo y adelanto de materiales (de corresponder).	15 primeros días de cada mes siguiente (*)	OBRA EN EJECUCIÓN	
Incidencias de obra				Acta de paralización o asiento de cuaderno de obra que indica la paralización de la obra	05 DH posteriores de ocurrida la paralización	OBRA PARALIZADA	
				Acta de reinicio o asiento de cuaderno de obra que señale el reinicio de obra	05 DH posteriores del reinicio de la obra		
				Resolución de ampliación de plazo y cronograma de ejecución actualizado	05 DH posteriores de aprobada la ampliación de plazo.		
				Resolución de contrato de ejecutor.	05 DH posteriores de resuelto el contrato		
Culminación de obra	Conformar comité de recepción de obra. Primera verificación del comité de recepción de obra	Según plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones Estado.	Según las condiciones establecidas en el Reglamento de Ley de Contrataciones Estado.	Asiento de cuaderno de obra que indique la culminación o ejecución del 100% de obra. Resolución de conformación del Comité de Recepción. Acta de observaciones	05 DH posteriores a la emisión de la resolución de conformación del Comité de recepción u otro documento donde se realice la designación. 05 DH posteriores a la emisión del acta de observaciones	OBRA CULMINADA	
Recepción de obra	Recepción de obra	Según plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones Estado.		Acta de recepción de obra	07 DC posteriores de emitida el acta de recepción.	OBRA RECEPCIONADA	



Liquidación de obra	Liquidación de obra	HASTA 120 DC	Contados a partir de la recepción de obra.	Resolución de aprobación	07 DC posteriores de emitida el acta de recepción.	LIQUIDACION DE OBRA
Inauguración	Comunicación de inauguración a PRONIED	HASTA 15 DC	Contados de la recepción de obra	Documento de transferencia del GL a la UGEL.	07 DC posteriores de producida la acción	OBRA INAUGURADA Y TRANSFERIDA
	Realizar ceremonia de inauguración de la(s) IE (**)	HASTA 30 DC	Contados de la recepción de obra	Fotos de ceremonia de inauguración		
Etapas 4: Liquidación y cierre de la inversión						
Liquidación de proyecto	Aprobación de Liquidación de la inversión	HASTA 15 DC	Contados a partir de la liquidación de todos los componentes	siguientes contratos: Elaboración del expediente técnico. - Ejecución de la obra - Supervisión de la obra Conformidad de mobiliario ó conformidad de equipamiento (de corresponder)	07 DC posteriores de emitido cada acto.	PROYECTO LIQUIDADO
Cierre de proyecto	Liquidación del proyecto de inversión	HASTA 5 DC	Contados a partir de la liquidación de proyecto y transferencia al área usuaria	Acta de transferencia de infraestructura a usuario, Formato N° 9 cierre de proyecto	07 DC posteriores al registro del Formato N° 09 en Banco de Inversiones	PROYECTO CERRADO

DC; Días calendario

DH: Días hábiles

(*) Dicha información debe incluirse en el informe mensual (**) Debe ser previa coordinación con PRONIED

(***) Los plazos de implementación de la etapa del Anexo son referenciales, deberán adecuarse a la Ley de Contrataciones del Estado, según el tipo del procedimiento de selección para consultorías de obras, obras, bienes y servicios

